



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 37-2009-ACSS
Santiago de Surco,

13 MAY 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;



VISTO: Dictamen N° 005-2009-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 596-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 726-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 463-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 086-2009-A-MSS de la Alcaldía, el Oficio N° 095-2009-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional y el Informe Especial N° 01-2009-02-2168 – “Indebido otorgamiento de la conformidad por la reparación a todo costo del motor de la camioneta marca Mazda de Placa PGV-786, al haberse favorecido con el pago a la empresa American Golden Services S.A.C. por un servicio que no se efectivizó”, sobre autorización a la Procuraduría Pública Municipal para formular acciones de responsabilidad penal correspondientes contra el ex - Subgerente de Servicios Generales y Maestranza (actual Subgerente de Maestranza) Sr. Walter Miguel Chacaliza Martínez y el Locador Sr. Juan Melguidos Urcucullay Romero; y



CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional mediante Informe Especial N° 01-2009-02-2168 denominado “Indebido otorgamiento de la conformidad por la reparación a todo costo del motor de la camioneta marca Mazda de Placa PGV-786, al haberse favorecido con el pago a la empresa American Golden Services S.A.C. por un servicio que no se efectivizó”, señala que se ha determinado indicios razonables de la comisión del delito de Aprovechamiento Indebido del Cargo, previsto y penado en el Artículo 399° del Código Penal, en el ex - Subgerente de Servicios Generales y Maestranza (actual Subgerente de Maestranza) Sr. Walter Miguel Chacaliza Martínez y del Locador Sr. Juan Melguidos Urcucullay Romero, por el indebido otorgamiento de la conformidad de servicio por la reparación a todo costo del motor de la camioneta Mazda de Placa de rodaje PGV-786, al haberse favorecido con el pago a la empresa American Golden Services S.A.C. por un servicio que no se efectivizó;

Que, asimismo, indica el acotado Informe Especial que, el Subgerente de Servicios Generales y Maestranza (hoy Subgerente de Maestranza) y el citado Locador, otorgaron indebidamente la conformidad de servicio, por un servicio no realizado, favoreciendo a la empresa American Golden Services S.A.C. con la suma de S/. 9,890.00 Nuevos Soles, contraviniendo los numerales m) y n) del Artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado mediante Ordenanza N° 247-MSS, aplicable al caso, en caso del funcionario y el Contrato de Locación de Servicios N° 1317-2007-MSS en el caso del Locador; por lo que recomienda al Señor Alcalde, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal, disponga que previa autorización del Concejo Municipal, se derive al señor Procurador Público Municipal de la Corporación Edil, para que inicie las acciones legales pertinentes, en atención a la presunta responsabilidad penal del ex - Subgerente de Servicios Generales y Maestranza y del Locador antes mencionados;

Que, con Informe N° 463-2009-GAJ-MSS del 27.04.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 233° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, aplicable al caso, el Artículo 399° del Código Penal, así como lo establecido en la Norma de Auditoría Gubernamental N° 4.50 “Informe Especial”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 259-2000 CG, sustituida por la Resolución de Contraloría N° 012-2002-CG, constituye Prueba Pre-constituida de conformidad con el inciso f) del Artículo 15° de la Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **37** -2009-ACSS

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el acotado Informe, concluye opinando que la Procuraduría Pública Municipal deberá proceder a formular las acciones de Responsabilidad Penal correspondientes, contra el ex - Subgerente de Servicios Generales y Maestranza (hoy Subgerente de Maestranza) y el Locador Sr. Juan Melguidos Urcucullay Romero, por el indebido otorgamiento de la Conformidad de Servicio por la reparación a todo costo del motor de la camioneta marca Mazda de placa PGV-786, al haberse favorecido con el pago a la empresa American Golden Services S.A.C., por un servicio que no se efectivizó, por la suma de S/. 9,890.00 Nuevos Soles, para lo cual se deberá autorizar a la Procuraduría Pública Municipal mediante Acuerdo de Concejo correspondiente, de conformidad con lo señalado por el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en virtud del Informe Especial N° 01-2009-02-2168, elaborado por la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco;

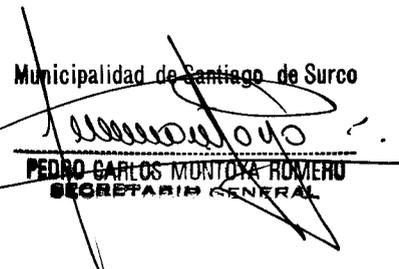
Estando al Dictamen N° 005-2009-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Informe Especial N° 01-2009-02-2168 de la Oficina de Control Institucional, el Informe N° 463-2009-GAJ-MSS del 27.04.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORÍA** de los Regidores presentes, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Público Municipal para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones legales respectivas contra el ex - Subgerente de Servicios Generales y Maestranza (actual Subgerente de Maestranza) Sr. Walter Miguel Chacaliza Martínez y el Locador Sr. Juan Melguidos Urcucullay Romero, por el indebido otorgamiento de la Conformidad de Servicio por la reparación a todo costo del motor de la camioneta marca Mazda de Placa PGV-786, al haberse favorecido con el pago a la empresa American Golden Services S.A.C. por un servicio que no se efectivizó, por la suma de S/. 9,890.00 Nuevos Soles, en virtud al Informe Especial N° 01-2009-02-2168, elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copias certificadas de los antecedentes a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines que contrae el presente Acuerdo, debiendo informar periódicamente del estado del proceso al Concejo Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MUNTUYA ROMERO
SECRETARÍA GENERAL

JMDME/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYROS
ALCALDE

